

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****176****MADRID NÚMERO 21****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 144/2020-P de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. LUMINITA STELA DANCIU frente a GABOSA 2017 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Ha lugar a la práctica de la/s diligencia/s de prueba documental interesadas por la parte demandante, y en su consecuencia se acuerda:

- Requerir a la demandada GABOSA 2017,S.L. para que aporte todos los registros de entrada y salida de la actora en todo el periodo de su vida laboral en dicha empresa

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

Asimismo se procede a requerir a ambas partes para que con CINCO DIAS de antelación al JUICIO aporten con un índice y debidamente numerados la prueba documental E INFORMES PERICIALES que excedan de 25 folios y que vayan a utilizar como medio de prueba, en soporte CD o Pendrive, con copia en igual soporte para las demás partes, así como los MEDIOS DE CAPTACION DEL SONIDO E IMAGEN que quieran utilizar como MEDIOS DE PRUEBA al objeto de agilizar la celebración del JUICIO, quedando requeridas ambas partes para su examen previo en el citado plazo. Cuando la celebración de los actos de conciliación y/o Juicio, se efectúe por medios telemáticos, ha de anticiparse con 5 días de antelación la prueba documental y/o pericial, con independencia del volumen de la misma. Se advierte a las partes de que el incumplimiento de este último requerimiento podrá lugar a la imposición de una multa de hasta 600 euros.

Del mismo modo, se informa a las partes que la celebración de los actos de Juicio, no podrá durar más de 40 minutos, debiendo planificar las alegaciones, conclusiones y prueba a este tiempo de duración.

Además se advierte a las partes que este Juzgado carece de medios tecnológicos para visualizar archivos de imagen y sonido, así como cualquier otro archivo cuyo examen requiera la utilización de ordenadores ya que no se puede poner en riesgo las bases de datos de los Juzgados. Por consiguiente, si van a proponer como medio de prueba uno de esos soportes, deberán acudir para examinar los archivos, ya sea con carácter previo o en el acto del juicio, con un dispositivo que permita su visualización

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2519-0000-00-0144-20 y para pagos en ventanilla 2519-0000-00-0144-20.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada - Juez

D./Dña. SILVIA PLAZA BALLESTEROS.  
LA MAGISTRADA-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación

a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GABOSA 2017 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.193/21)

